



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1394/2015

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE SEGUIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).

Talca, 24/ 07/ 2015

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N° **375/2006** del **Proyecto Embalse Ancoa**; Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013; la Res. N° 3096 del 25 de abril de 2014 del Director Nacional y la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° **08** del **Sr. Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida** de fecha **02 de Junio 2015**.
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y de los demás participantes, están conformes.
3. La carta del **Sr. Daniel Rivera T. en calidad de Jefe de Unidad de Medio Ambiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas** que encomienda al solicitante ejecutar el **seguimiento de animales de especies protegidas de fauna silvestre relocalizadas**, relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) comprometido por la RCA de los Vistos.

RESUELVO:

1. Otorgar al **Sr. Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de **seguimiento de ejemplares de especies relocalizadas** del Proyecto **"Embalse Ancoa"** de la comunas de **Colbún**.
2. Las especies sujetas al seguimiento, son:

Nombre Científico	Nombre Común	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
Anfibios				
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos	Manual		
<i>Eupsophus roseus</i>	Rana rosácea de hojarasca	Manual		
Reptiles				
<i>Liolaemus monticola</i>	Lagartija de los montes	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Lagarto llorón	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus fuscus</i>	Lagartija oscura	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus schroederi</i>	Lagartija de Schroeder	Manual y lazos		

		corredizos		
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija esbelta	Manual y lazos corredizos		
Micromamíferos				
<i>Abrothrix longipilis</i>	Ratón lanudo común	Trampas Sherman	12	Diaria
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratón oliváceo	Trampas Sherman	12	Diaria
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga	Trampas Sherman	12	Diaria

3. En caso de encontrar especies no incluidas en este listado, **también deberán ser informadas.**
4. La ubicación geográfica de los sitios de relocalización en los cuales se llevará a cabo la captura para seguimiento son:

Punto	Topónimo	UTM E	UTM N
A1	R. Ancoa (Camp. Ancoa)	293.795	6.024.593
R1	Ladera Exposición N	307.685	6.029.300
R2	Idem	306.773	6.029.616
R3	Idem	306.421	6.029.574
R4	Lo Nuñez Alto	305.849	6.030.433
R5	El Coigüe Alto	306.995	6.030.495
R6	Ca Muro	303.474	6.029.638
R7	Idem	303.809	6.029.696
R8	Aserradero	304.968	6.029.530
R9	Sector Cola	308.200	6.029.618
MM1	Ladera Exposición N	307.565	6.029.362
MM2	El Peral Alto	307.999	6.029.640
MM3	Ca Muro	303.451	6.029.700
MM4	Idem	304.984	6.029.493

5. El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

Celeste Macarena Silva García, RUT N° [REDACTED]

Daniel Alejandro Salinas Meza, RUT N° [REDACTED]

Mario Alvarado Rybak, RUT N° [REDACTED]

Attia Zerega Tallia, RUT N° [REDACTED]

María José Faundez garrido, RUT N° [REDACTED]

Camila Bravo Lobos, RUT N° [REDACTED]

6. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y relocalización, supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

7. El Sr. **Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región del Maule, al correo electrónico luis.villanueva@sag.gob.cl, con copia a luzmaria.castillo@sag.gob.cl.
8. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
9. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANA CABRERA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Sebastián Ignacio Berhó Fuenzalida

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]